



Ministerio de Economía y
Producción
Secretaría de Hacienda

BUENOS AIRES, 05 de diciembre de 2006.-

VISTO lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y el Decreto N° 2662 de fecha 29 de diciembre de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 73, de la ley mencionada en el Visto, la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN (TGN), dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, será el Órgano Rector del Sistema de Tesorería y, como tal coordinará el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorería que operen en el Sector Público Nacional, dictando las normas y procedimientos conducentes a ello.

Que asimismo por el Artículo 88 de la Ley N° 24.156 antes citada, la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CGN), dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, será el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, y como tal responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público Nacional.

Que según el Artículo 9° del Decreto N° 2662 de fecha 29 de diciembre de 1992, toda salida de fondos del Tesoro requiere ser formalizada mediante una orden de pago, emitida por el Servicio Administrativo Financiero competente. Que los mencionados Órganos Rectores persiguen, no sólo cumplir con lo estipulado por los artículos citados precedentemente, sino también, jerarquizar su desempeño y mejorar la calidad de su operatoria, haciendo cada vez más eficaz su funcionamiento.

Que por lo expuesto en el considerando precedente ambos Órganos Rectores, se han propuesto contar como valor fundamental, la consecución de estándares internacionales de calidad.

Que en una primera etapa se pretende certificar el sistema de gestión correspondiente al proceso de cancelación de órdenes de pago por transferencia bancaria pagador TESORO.

Que en función de ello, es necesario establecer y difundir en forma clara y precisa las políticas que asignen los debidos procesos de calidad.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades establecidas por los Artículos 73 y 88 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN
Y
EL TESORERO GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONEN:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase, la Política de Calidad como parte integrante del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD para el "PROCESO DE CANCELACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO POR TRANSFERENCIA BANCARIA PAGADOR TESORO" que se adjunta como ANEXO y forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- El mencionado Anexo deberá ser exhibido en forma permanente en el sector órdenes de pago de la Dirección de Procesamiento Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y en la Dirección de Movimientos de Fondos de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 55/06 CGN

DISPOSICIÓN N° 19/06 TGN

Lic. Jorge H. Domper Dr. Cesar S. Duro

Tesorero General de la Nación

Contador General de la Nación

POLÍTICA DE LA CALIDAD CGN – TGN

PROCESO DE CANCELACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO POR TRANSFERENCIA BANCARIA PAGADOR TESORO

La CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN se encuentran inmersas, en virtud de ser ambas Órganos Rectores de acuerdo a la Ley de Administración Financiera del Sector Público Nacional N° 24.156, en los Sistemas de Contabilidad Gubernamental (Título V), y de Tesorería (Título IV), en un proceso de aseguramiento de la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus clientes directos, los Servicios Administrativo Financieros.

El propósito de mejora continua, se plasma en lograr un desarrollo sostenible de criterios de eficacia, a través de la implementación de políticas de calidad en los procesos de cancelación de las órdenes de pago emitidas por los Servicios Administrativo Financieros e ingresadas en el circuito de pago que ambos órganos rectores administran.

En orden a lo expuesto, y en consideración que tanto para la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, como para la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la internalización de pautas de gestión de calidad, en los procesos administrativos y financieros a su cargo, constituye un objetivo de decisión estratégica, se ha establecido la siguiente política de calidad:

- 1.- Garantizar la máxima confiabilidad y seguridad en el proceso de pago, a través del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios correspondientes. (1)
- 2.- Desarrollar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad conforme la Norma IRAM ISO 9001, en pos de mejorar continuamente su eficacia. (1)
- 3.- Desarrollar competencias en el personal, fundamentadas y orientadas al compromiso de todas sus tareas.
- 4.- Adoptar criterios operativos que garanticen tiempos de procesos que se comporten de manera oportuna.

(1) Sustituido por Disposición 12 TGN y 29 CGN /2010